



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 569 / 18

Rawson (Chubut), 19 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.443, año 2017, caratulado: "Municipalidad de El Hoyo s/ rendición de cuentas ejercicio 2017".

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 732 /18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva el pedido de información del ejercicio 2017 de la Municipalidad de El Hoyo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Interino: Cárdenas Daniel Antonio (01/01/2017-31/12/2017), Secretario de Gobierno: Rey Pugh, Carlos Alberto (01/01/2017-31/12/2017), Jefe de División: Sarquiz, Graciela (01/01/2017-31/12/2017) y Jefe de División: Ponce Héctor Gabriel (01/01/2017-31/12/2017).

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de el Hoyo: Intendente Interino: Cárdenas Daniel Antonio, Secretario de Gobierno: Rey Pugh, Carlos Alberto, Jefe de División: Sarquiz, Graciela y Jefe de División: Ponce Héctor Gabriel, a dar respuesta al Informe N° 732/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 732/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES